

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem particulares . . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

SECRETARÍA

Circular

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia acerca del Real decreto de 10 del actual referente a la constitución de las Juntas Municipales del Censo Electoral, las que deberán quedar constituidas, sin excusa ni pretexto alguno, el día 27 de los corrientes, a cuyo efecto darán cuenta de esta circular a los señores Presidentes de las mismas.

Este Gobierno exigirá las responsabilidades a los infractores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el más exacto cumplimiento.

Madrid, 24 de Marzo de 1930.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

Carreteras.—Expropiaciones

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 193, correspondiente al día 14 de Agosto de 1929, dentro del cual a los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Buitrago, para la construcción de las obras de la variación de trazado del kilómetro 77 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, con puente sobre el río Lozoya, cuyas obras están a cargo del Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, debiendo presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de ocupación al objeto indicado, y manifestando la Alcaldía del expresado término municipal, en oficio de 9 del mes actual, que ninguno ha hecho uso del derecho que conceden los artículos 17 y 24 de la ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente, este Gobierno Civil ha acordado, de conformidad con lo pre-

venido en las mencionadas disposiciones legales, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende la ejecución de las obras expresadas.

Lo que se hace público, por medio del BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, a fin de que los interesados puedan utilizar, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de esta resolución, el recurso de alzada de que trata el artículo 19 de la mencionada ley de Expropiación Forzosa, por causa de utilidad pública.

Madrid, 20 de Marzo de 1930.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez  
(Núm. 660)

Declarada la necesidad de ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Buitrago, para la construcción del Parque de Maquinaria, en el kilómetro 78 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, cuyas obras están a cargo del Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 33, de 7 de Febrero próximo pasado, y habiendo de procederse a la fijación o medición de dichos terrenos, se avisa, por el presente anuncio, a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial del día 4 de Octubre de 1929, para que, en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía por sí o por apoderado en forma, a fin de designar perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente de Expropiación Forzosa y en el 22 de su Reglamento, y que, no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforma con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 20 de Marzo de 1930.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 660)

Rectificada por la Alcaldía de Gascónes la relación de propietarios a quienes se expropian fincas en aquel término municipal con motivo de las obras de construcción del Parque de

Maquinaria, en el kilómetro 78 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, cuyas obras están a cargo del Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afecta dicha expropiación puedan presentar, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas; debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación.

Relación que se cita

Número de la finca, nombre del propietario, clase de cultivo, observaciones.

1, Propios del Ayuntamiento, Erial, Terrenos del común.

2, Cofradías Local y Real, Erial, Terrenos del común.

Madrid, 20 de Marzo de 1930.

El Gobernador,  
Carlos Martín y Alvarez  
(Núm. 660)

### Circuito Nacional de Firms Especiales

Negociado de carreteras

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción de un puente sobre el río Horcajo y variación, de los kilómetros 86 y 87 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, de las que es contratista D. Vicente Sevillano Aparicio, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, y se señala plazo de quince días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura plaza del Progreso, 5, Madrid, o ante las Alcaldías de Lozoyuela y Horcajo de la Sierra (Madrid), que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas contra el citado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no reparados, debiendo tener presente los señores Alcaldes, que las reclamaciones producidas han de remitirlas lo más tarde, al día siguiente de expira-

do el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid, 25 de Febrero de 1930.

El Ingeniero Jefe de la Sección  
Noroeste,  
(Firmado)

(Núm. 491) (A.—509)

### DELEGACION DE HACIENDA

En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de 13 de Julio de 1926 y para que sean reconocidos y respetados como inspectores y les sean prestados por las Autoridades los auxilios reglamentarios, se hace público que han sido nombrados inspectores del tributo, para actuar en esta provincia, excepto la Capital, los Diplomados don Francisco Pellico Latorre y don Carlos López Figueredo.

El Delegado de Hacienda,  
Mariano Riestra

(Núm. 611)

### Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

EDICTO

El Recaudador de la Hacienda del distrito de Palacio de esta Corte, con fecha de ayer, y en virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación, ha acordado dejar sin efecto y anular el nombramiento que tenía hecho de Auxiliar de dicha Recaudación, en su período ejecutivo, a D. Alfonso de Sosa y Salvado.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades judiciales y municipales comprendidas en dicho distrito; quedando, por tanto, anulado y sin efecto ni valor aquel nombramiento y el documento de identidad de que había sido provisto.

Madrid, 7 de Marzo de 1930.

El Tesorero de Hacienda,  
Manuel Ulloa

### DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE

Por Real orden de 25 de Febrero próximo pasado, ha sido declarada la supresión de la plaza de Agente del Servicio Especial de Vigilancia para la represión del Contrabando y la De-

fraudación, que venía desempeñando D. Antonio Arias Higuera, por cuenta y riesgo de la Compañía Arrendataria de Fósforos (S. A.), y que esta solicitó, con el fin de que el expresado señor Arias girase visitas a todas las provincias de España, quedando, por lo tanto, sin efecto, la Real orden de su nombramiento, fecha 12 de Abril de 1926.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 9.º de la Instrucción Provisional para el Servicio Especial de Vigilancia con destino a la represión del Contrabando de Cerillas y Fósforos.

Madrid, 8 de Marzo de 1930.

El Director general,  
E. Alvarez

(Núm. 580)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 5 de Febrero último, con sanción del Pleno en la de 22 del mismo mes, acordó anunciar concurso público para contratar la instalación gratuita de seis aparatos básculas para pesar personas, con exhibición de artísticos anuncios luminosos, y la explotación de las mismas por un período de cinco años y por el canon mínimo anual de 500 pesetas por cada aparato.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante él, de diez de la mañana a una de la tarde, podrán presentarse proposiciones en la forma y modo que determina la condición 2.ª del pliego de las económico-administrativas, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, y donde asimismo, en los expresados días y horas, pueden examinarse los pliegos de condiciones por quien lo desee.

Los licitadores que concurren a este concurso deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, los obreros que se empleen en dicha contrata, así como también acompañarán a aquéllas certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyos requisitos serán desechadas las proposiciones, a tenor de lo determinado en las condiciones 13 y 15, respectivamente, del pliego de las económico-administrativas.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos; presentados, los que pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, la que propondrá al Excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

El rematante del concurso constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 5.000 pesetas.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Marzo de 1930.

El Secretario,  
M. Berdejo

(E.—106)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### FUENTE EL SAZ

Don César Pascual y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente el Saz.

Hago saber: Que en sesión de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1930, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Fuente el Saz, a 10 de Marzo de 1930.

El Alcalde,

César Pascual

(Núm. 608)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### DECANATO

##### EDICTO

En virtud de providencia de cinco del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales de Madrid, D. Francisco Cuéllar y Hereza, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales el cese en su oficio de dicho Procurador, para que, en el término de seis meses, contados desde la última publicación de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún derecho contra la misma. — Dado en Madrid, a siete de Marzo de mil novecientos treinta. — Dimas Camarero. — El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia:

Antonio Aguilar

(A.—507)

#### BUENAVISTA

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue doña María Espinosa Díaz, contra D. Juan Martínez García, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca hipotecada, que es

Una casa, en construcción, sita en esta Corte, y su calle de Alonso Cano, sin número de gobierno, que constará de siete plantas o pisos, con una superficie de doscientos ochenta y cinco me-

tros cuadrados, o sean tres mil seiscientos ochenta y un pies.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el doble del capital objeto de la escritura de préstamo, o sea la cantidad de ochenta mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho precio.

##### Segunda

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Miguel Torres

(D.—56)

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Federico Martín González del Rivero, a nombre y representación de D. Eugenio Vázquez Pérez, contra D. Rogelio Alonso del Alamo, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes muebles embargados al referido deudor y consistentes en varios armarios roperos, sillas, mesillas de noche y camas, y otros enseres, si bien con deducción de algunos de ellos, que con posterioridad han sido hallados, tasado todo ello en la cantidad de novecientos setenta y cinco pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que así mismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio.

Madrid, dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Miguel Torres

(A.—516)

## CHAMBERI

### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos seguidos por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Laura Rojas Alvarez, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo hipotecario de veinticinco mil pesetas, gastos y costas, en los cuales autos ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta, la siguiente

### Finca

En Collado Villalba

Una finca radicante en Collado Villalba, al sitio titulado las Cuerdas, Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, cercada de tapias, con un hotel de dos plantas y varias edificaciones a una sola, que se determinan a continuación: A) un hotel llamado «El Nuevo», con su jardín. Consta el hotel de sótano y piso bajo y corral, todo ello mide ciento quince metros cuadrados. El hotel está formado por cuatro líneas: una de trece metros de longitud, otra de diez, otra de quince y otra de ocho. B) una casa llamada del Manantial, con sótano y piso bajo. Está formada por una línea de cuatro metros, otra de diecisiete y otra de ocho de longitud, y tiene la extensión superficial de noventa y tres metros cuadrados. C) un hotel de dos plantas y torreón, con diecisiete habitaciones, y con todo ello la extensión superficial de ciento ocho metros cuadrados. El resto de la superficie continúa como terreno. Linda toda la finca: al Sur o espalda, con propiedad de doña Amalia Caramés, de la que la separa una tapia común de cincuenta y cinco metros de longitud y dos de altura; por Este o izquierda, con la propiedad de dicha señora, que la separa la tapia común de veinticuatro metros de longitud y dos de altura; Oeste o derecha, con la calle Nueva, y Norte o fachada, con la calle de Galapagar, por cuyo lindero está cercada de tapia propia de doña Laura Rojas. Tiene la superficie total de ochocientos sesenta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a once mil ciento treinta y nueve pies y sesenta y cinco centésimas de otro, con el grueso de tapias.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día treinta de Abril próximo, a las doce de su mañana, sirviendo como tipo de dicha subasta la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma, en la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo de subasta, y si no se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la

aprobación del remate, haciéndose constar, además, que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Antonio Sánchez  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Javier Elola  
(A.—415)

clare justificado a su favor el dominio de cuarenta y nueve metros, treinta y siete decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, que es la diferencia existente entre la superficie inscripta en el Registro de la Propiedad y la que en realidad corresponde al inmueble.

En su virtud y de conformidad con lo que previene la regla segunda del mencionado artículo, se convoca, por medio del presente, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la última publicación, comparezcan en el referido expediente, si quisieren alegar su derecho, proponiendo las pruebas que les convinieren.

Dado en Madrid, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ldo. José Torres  
Dimas Camarero  
(A.—513)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio universal de quiebra de «Galerías Bayón», Sociedad Anónima, se anuncia por primera vez, la venta, en pública subasta, de diferentes muebles, efectos y enseres de la pertenencia de la Sociedad quebrada, que han sido tasados pericialmente en la suma total de doce mil quinientas pesetas, y se encuentran en poder de los Síndicos D. Federico Martín González del Rivero y Atienza, D. Ramón Acevedo y D. Antonio Gargallo.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de Abril próximo, a las doce, previniéndose:

Que no se admitirán posturas inferiores a las doce mil quinientas pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación; y

Que los que lo deseen para interesarse en la subasta podrán examinar los antecedentes necesarios de dicho juicio, que radica en la Secretaría de don Juan García Inés.

Madrid, veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
V.º B.º  
Salvador Alarcón  
(A.—512)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Juan Fernández y Fernández, representado por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, contra D. Lorenzo Sanz Gonzalo, sobre pago

de cincuenta y un mil doscientas pesetas con dieciséis céntimos de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por el precio de setenta mil pesetas, en que para la misma ha sido tasado.

El solar y casa construido en el mismo, situado en esta Corte, calle de Jerónimo de la Quintana, número cinco, cuyo edificio está aún sin terminar.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de Abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo de setenta mil pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Que los títulos de propiedad de la finca se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.  
Arturo Roldán  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
José González Llana  
(A.—515)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Anastasio Muñoz Hernández, representado por el Procurador don Angel Deleito Cervera, contra la Sociedad Anónima «Fábricas de Harinas de Villaverde», sobre reclamación de setenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura de préstamo hipotecario origen de dichos autos, consistente en:

Una finca destinada a fábrica de harinas, situada en término de Villaverde, partido judicial de Getafe, compuesta de un edificio destinado a la expresada industria, y otro destinado a almacenes, en unión de otros efectos colocados, con carácter permanente, en la finca hipote-

cada, que también se subastan en virtud de pacto expreso.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de Abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de ciento cinco mil pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que todo licitador acepta como suficiente la titulación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.  
Arturo Roldán  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
José González Llana  
(A.—508)

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en diecinueve de los corrientes, ha sido admitida la demanda promovida en juicio de mayor cuantía por el Procurador D. Santiago Ballesteros, en representación de D. Félix Herrero Velázquez, como tutor de la incapacitada doña Emilia Casaigne Fernández, con D. Luis Casaigne Fernández, y, en su caso, con sus herederos y causahabientes, en ignorado paradero y desconocido, y el Ministerio Fiscal, sobre rectificación de la inscripción de fallecimiento de doña Emilia Fernández Argudín; y de dicha demanda se ha conferido traslado al Ministerio Fiscal y a los demandados, y acordado emplazarles para que, en término de nueve días, comparecieran en los autos, personándose en forma, y habiendo trascurrido dicho término, por providencia de catorce de los corrientes, se ha acordado hacerles un segundo emplazamiento, a los mismos fines que el anterior, para que, en término de cinco días, comparezcan en los referidos autos, personándose en forma; y mediante a ignorarse el domicilio y paradero de dichos demandados, se les emplaza, por medio del presente edicto, por el término y a los efectos referidos, y previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinte de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Infante  
(A.—506)

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, y Secretaría del infrascrito, ra-

dican los autos universales promovidos por D. Manuel Delgado Sanz y otros, sobre que se declare que los mismos son los parientes más próximos de doña Amalia Alonso Gasco y Martínez, y, en su consecuencia, que les corresponde el pleno dominio de los bienes que fueron de dicha señora, haciendo tal petición como descendientes de expresa señora, habiéndose dictado en dichos autos la providencia que dice:

Juez, señor Méndez Novoa.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, Madrid, 29 de Noviembre de 1929.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con los poderes y documentos que acompaña, en virtud de cuyos poderes se tiene por parte al Procurador D. José María de la Torre y López, en los autos que inicia en nombre de D. Manuel Salgado Sanz, doña Crispina Delgado Sanz, doña Encarnación Mendieta Martínez, doña Hilaria Sepúlveda Sanz, doña Lucía Sepúlveda Sanz, D. Jesús Sepúlveda Valencia y con Angel Martínez Remartínez, las cuatro expresadas señoras asistidas de sus respectivos maridos, D. Fausto Pinos Santamaría, D. Quiterio Jiménez Salas, D. Juan Andradás de la Orden y D. Quintín Hidalgo Rodríguez, entendiéndose con dicho Procurador las diligencias sucesivas, en representación de los mismos. En cuanto a lo principal, visto el resultado que ofrecen los documentos presentados, se admite la demanda que expresados señores promueven sobre que se declare que los mismos son los parientes más próximos de doña Amalia Alonso Gasco y Martínez, y, en su consecuencia, que a ellos les corresponde en pleno dominio la herencia de la doña doña Amalia Alonso Gasco, que en usufructo fué adjudicada al sobrino de dicha señora D. Alfredo Alonso Gasco y Marrot, integrada por los siguientes depósitos: Uno de 304.600 pesetas nominales en títulos de la Deuda al 4 por 100, constituido en el Banco de España, con resguardo número 39.905, fecha 5 de Mayo de 1902; el de 26.800 pesetas nominales en iguales títulos, depositado también en el Banco de España, con resguardo número 52.512, de fecha 30 de Septiembre de 1908, y el de 28.600 pesetas, asimismo nominales, constituido en la Caja General de Depósitos, bajo resguardos números 252.756 de entrada y 84.493 de registro, su fecha 29 de Septiembre de 1922. Sustanciase la expresada demanda por los trámites del juicio universal que establece el título XI del libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento Civil, emplazándose con ella al señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, y al Ministerio Fiscal en la de los demás parientes de doña Amalia Alonso Gasco que puedan existir, y llámese por edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, mediante haber fallecido aquella señora en esta Corte y encontrarse en establecimientos públicos de la misma los bienes, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de los dos meses siguientes a la publicación de los edictos en aquellos periódicos oficiales. Para los emplazamientos acordados de la Abogacía del Estado y Ministerio Fiscal, el Procurador, Sr. La Torre, presentará las respectivas copias de la demanda y documentos a ella acompañados. Y con testimonio de los otros del anterior escrito y documentos conducentes, fórmese la oportuna pieza separada para la sustanciación del incidente de pobreza de los demandantes, que se tramitará a la vez que el juicio universal, en atención a las razones expuestas en el último otro. —Proveído por S. S., doy fe, José Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Los demandantes fundamentan su petición en ser parientes dentro del quinto grado civil de doña Amalia Alonso Gasco y Martínez, en línea recta.

Y habiéndose publicado los primeros edictos sin que dentro del término fijado haya comparecido persona alguna que se crea con derecho a los bienes de la referida señora doña Amalia Alonso Gasco, para que tenga lugar el segundo llamamiento, a los mismos fines y por el término que se indican en la providencia inserta, se pone el presente en Madrid, a 20 de Marzo de 1930.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
El Juez de primera instancia,  
José Méndez Novoa  
(C.—89)

### GETAFE

#### EDICTO

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de Getafe.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria promovidos por el Procurador D. Manuel Tauroni, en representación de doña Eulalia Gil Ayúcar, contra don Nicasio Rico Aparicio, se acordó sacar a segunda subasta pública la finca hipotecada que se describe a continuación, bajo las condiciones siguientes:

**Advertencias y condiciones**  
El acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de Abril próximo, a las doce horas, sirviendo de tipo para el mismo el setenta y cinco por ciento del que ha sido para la primera, o sea la cantidad de veinte mil pesetas fijadas en la escritura, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que todos los licitadores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para tomar parte en la misma.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que los cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del demandante, si los hubiese, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Finca objeto de la subasta**

Un solar, en término de Carabanchel Bajo y sitio de la Judía, con una superficie de setecientos setenta y siete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, o sean diez mil dieciséis pies veintiséis centésimas de otro cuadrado. Linda: por su frente, con la calle de Santiago Estévez, en línea de treinta y dos metros; derecha, solar de

doña Antonia González, en línea de veintitrés metros y cinco centímetros; izquierda, solar de doña María de la Soledad Gertrudis Leal, en línea de veintitrés metros cinco centímetros, y espalda, solar de doña Eulalia Gil y D. Joaquín Armengot, en línea de treinta y tres metros. Sobre parte de este solar, en una superficie de quinientos ochenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, o sean seis mil trescientos uno pies cuadrados, existe, construida en planta baja, con jardín y corral, una casa, ocupando la parte edificable cien metros cuadrados; se compone dicha casa de dos gabinetes, dos dormitorios, comedor, cocina y retrete, con dos pozos negros sistema «Maura» y otros dos pozos de aguas claras; su construcción es de hormigón hidráulico en sus cimientos; los muros de fábrica de ladrillo, estando el piso elevado sobre la superficie del solar para evitar las humedades; la cubierta de madera, a cuatro aguas, con teja plana; la carpintería moldada a dos haces, y los pavimentos de baldosín de Ariza.

Getafe, tres de Marzo de mil novecientos treinta.

Ante mí,  
Ldo. Antonio Sanz Dranguet  
Aurelio Artacho  
(A.—511)

**Juzgados municipales**  
**HOSPICIO**

En virtud de lo acordado por el señor D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, en las diligencias para exacción de multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100, varios bienes muebles que fueron embargados a don Enrique Gómez, y que se encuentran depositados en su poder, calle de Hernán Cortés, número 8, lechería.

Cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle del Barco, número 26, segundo, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, siendo éste el de 275 pesetas, sin la rebaja antedicha; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Madrid, a 14 de Marzo de 1930.

El Secretario,  
Santiago de la Escalera  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
José Cortés  
(C.—87)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio, D. José Cortés y López, en las diligencias número 44 para exacción de multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100, varios bienes embargados a D. Pedro Sanz,

que se encuentran en poder de éste en la calle de Hernán Cortés, número 12, tienda, y que han sido tasados en la cantidad de doscientas cuarenta y siete pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 2 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado Barco, 26, segundo, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, con la rebaja antes citada; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Madrid, a 14 de Marzo de 1930.

El Secretario,  
Santiago de la Escalera  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
José Cortés  
(C.—86)

**INCLUSA**  
**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en los autos de juicio verbal civil seguidos con el número setecientos cuarenta de orden del año mil novecientos veintiocho, a instancia del Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de D. Miguel Clemente Sanquirico, contra D. Antonio Vidal, que vive en la calle de López de Hoyos, número ciento treinta y tres, se saca a la venta, en pública subasta, y por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja, varios muebles y efectos que obran en poder del demandado, por el precio de su tasación de seiscientos ochenta y cinco pesetas.

Para el remate, que se celebrará en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, se ha señalado el día tres de Abril próximo, y hora de las once y media de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**  
**Primera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

**Segunda**

Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, con la rebaja mencionada del veinticinco por ciento; y

**Tercera**

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.—Enjuto.—Ante mí, L. Guillermo J. Moreno.—Rubricado.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, catorce de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ldo. Guillermo J. Moreno  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
Firmado  
(A.—510)

**IMPRESA PROVINCIAL**

Paseo del Doctor Esquerdo, 76  
Teléfono 53.302